



# Resolución Directoral

Lima, 09 de agosto de 2012

Nº 014-2012-EF/51.01

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de cumplir con las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 29608, aprobó mediante las Resoluciones Directorales Nº 012-2011-EF/93.01, Nº 011-2011-EF/51.01 y Nº 014-2011-EF/51.01 la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales" y el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", respectivamente;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/51.01 se fijaron los plazos para la presentación de la información correspondiente a las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, en el marco del artículo 4º de la Ley Nº 29608, los mismos que han tenido en cuenta los plazos vigentes para la presentación de la información semestral y anual del ejercicio fiscal 2011 de la Cuenta General de la República, toda vez que en los cierres de los estados financieros de las entidades del sector público se reflejan las acciones de saneamiento realizadas por las entidades gubernamentales y empresas del Estado;

Que, la información contable anual requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2012 debe presentarse hasta el 31 de marzo del 2013, de conformidad con el literal c) del artículo 36º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; además, la información financiera y presupuestaria semestral del año fiscal 2012, requerida por la Dirección General de Contabilidad Pública, debe ser presentada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa, de acuerdo al literal b) del numeral 7 de la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el literal a) del numeral 8) de la Directiva Nº 002-2012-EF/51.01 "Preparación y Presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria trimestral y semestral por las empresas y entidades de tratamiento empresarial del Estado", normas aprobadas por las Resoluciones Directorales Nº 002-2011-EF/51.01 y Nº 011-2012-EF/51.01, respectivamente;

Que, habiéndose concluido el proceso de instalación de la nueva versión del Módulo Contable para el primer semestre del año 2012 en el SIAF-SP, resulta necesario prorrogar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del indicado semestre, para todas las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental, comprendidos en la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01;

Que, para efecto del cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, que amplía la vigencia del artículo 3º de la Ley Nº 29608, para la presentación de la información correspondiente al año 2012 de las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, resulta necesario establecer los plazos de presentación de dicha información para efecto de la remisión de la misma a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,

teniendo en cuenta la prórroga para la presentación de la información del primer semestre indicado en el considerando precedente y el plazo vigente de la información anual del ejercicio fiscal 2012 de la Cuenta General de la República;

Que, además el Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado el aplicativo web "Módulo de Saneamiento Contable", herramienta informática que deben utilizar las entidades del Sector Público para registrar las acciones de saneamiento de la información contable, dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 29608 y prorrogada por la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, por el cual es necesario disponer la utilización del citado aplicativo informático para la realización de las acciones de saneamiento de la información contable; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley N° 28708. Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Prórroga de plazo de presentación de la información contable.**

Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2012 el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer semestre del ejercicio 2012, para todas las entidades gubernamentales usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 2º.- Presentación del saneamiento de la información contable ejercicio 2012.**

2.1. Las entidades gubernamentales y empresas del Estado presentarán el avance de las acciones de Saneamiento de la Información Contable, hasta el primer semestre del año 2012 a más tardar el 31 de agosto de 2012 y los resultados finales al culminar dicho año, a más tardar el 31 de agosto de 2012 y los resultados finales al culminar dicho año, a más tardar el 31 de marzo de 2013.

2.2. La presentación de las acciones de saneamiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, se efectuará mediante reportes impresos a nivel pliego, obtenidos del "Módulo de Saneamiento Contable", debidamente firmados por los funcionarios competentes, incluyendo la documentación complementaria que corresponda.

2.3. Disponer que las entidades gubernamentales y empresas del Estado registren y envíen las acciones de saneamiento contable en el aplicativo web "Módulo de Saneamiento Contable", de acuerdo a lo señalado en el Comunicado N° 03-2012-EF/51.01.

**Artículo 3º.-Publicación de la Resolución.**

Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas; <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.